



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0  
Proc. # 6984700 Radicado # 2026EE109187 Fecha: 2026-05-26  
Tercero: ATM006643 - ANONIMO  
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL  
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) Peticionario(a):

**Referencia: Radicado SDA No. 2026ER93891 del 2026-05-07**  
Rad. Sec. Movilidad No. 202632305734321 del 2026-05-06  
Petición No. 2536942026

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual la Secretaría Distrital de Movilidad, traslada a esta Entidad, la petición interpuesta por un(a) ciudadano(a) anónimo(a), en donde expone: *"FRENTE A LA DIRECCION CLL 3B # 71D 14, BARRIO LAS AMERICAS, CERCA A MARSELLA, LOCALIDAD DE KENNEDY, SE ENCUENTRAN DOS CAMIONES DE LA EMPRESA MENCIONADA, LOS CUALES AL PARECER ESTAN REALIZANDO UNA INSTALACION SUBTERRANEA DE REDES. SUS FUNCIONES EMPIEZAN DESDE LAS 7:00 A. M., Y DENTRO DE LOS CAMIONES TIENEN UNA ESPECIE DE PLANTA QUE PROVOCA UN RUIDO INSOPORTABLE, EL CUAL DURA APROXIMADAMENTE 10 HORAS CONTINUAS"* de la localidad de Kennedy, se informa que, de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA):

En primera instancia, es necesario precisar que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 646 de 2025<sup>1</sup> en su Artículo 22<sup>2</sup>, esta Subdirección se encarga de las actividades relacionadas con la evaluación, control y seguimiento a fuentes generadoras de ruido como factor que pueden llegar a generar un deterioro ambiental; siempre y cuando las fuentes sonoras **se encuentren al interior de un predio, donde cualquier emisión trascienda de lo privado y genere una presunta afectación ambiental**, conforme a las disposiciones ambientales establecidas en el Decreto 1076 de 2015<sup>3</sup> y la Resolución 0627 de 2006<sup>4</sup> y en caso de violación a las disposiciones ambientales contempladas en la normativa, como autoridad competente se imponen las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Aclarado lo anterior, y teniendo en cuenta las características de las problemáticas reportadas, es necesario precisar que esta Secretaría carece de competencia para atender el requerimiento, dado que la situación descrita se presenta en **espacio público** siendo una

<sup>1</sup> Decreto Distrital 646 del 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente"

<sup>2</sup> Artículo 22 "La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual tiene por objeto adelantar los procesos de evaluación, seguimiento y control para el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en materia de afectaciones a la calidad del aire, auditiva y visual en el Distrito Capital, ejerciendo actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental relacionados con sus competencias temáticas "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente."

<sup>3</sup> Decreto 1076 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

<sup>4</sup> Resolución 0627 de 2006 "Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental"



problemática de perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas (orden público), que es de estricto carácter policivo.

De igual forma, es competencia de las Alcaldías Locales iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado manejo del espacio público, en cumplimiento del Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993<sup>5</sup>.

Ahora bien, teniendo en cuenta las siguientes solicitudes:

- **QUE SE REALICE UNA INTERVENCION INMEDIATA EN EL BARRIO LAS AMERICAS, LOCALIDAD DE KENNEDY, VERIFICANDO LA ACTIVIDAD DE LOS CAMIONES DE LA EMPRESA SG INGENIERIA EN DUCTOS Y EL USO DE PLANTAS GENERADORAS DE RUIDO.**
- **QUE SE DETERMINE SI LA EMPRESA CUENTA CON PERMISOS AMBIENTALES Y DE ESPACIO PUBLICO PARA REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES EN LA ZONA RESIDENCIAL.**
- **QUE SE ADOPTEN MEDIDAS DE CONTROL DE RUIDO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, GARANTIZANDO EL DERECHO AL DESCANSO Y LA TRANQUILIDAD DE LOS RESIDENTES.**
- **QUE SE INFORME DE MANERA CLARA Y FORMAL LAS ACCIONES CORRECTIVAS QUE SE IMPLEMENTARAN PARA EVITAR LA REPETICION DE ESTA PROBLEMATICA.**

Y dado que a lo largo del radicado de la referencia se relaciona la presunta problemática de perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas, se indica que las afectaciones a la convivencia generadas por ruido no son sujetas de control por esta Secretaría, toda vez que esta Entidad carece de competencia como autoridad administrativa especial de policía, en lo que corresponde al comportamiento descrito en el numeral 1 (literal a y b) del Artículo 33<sup>6</sup> y el numeral 3 del Artículo 93<sup>7</sup> de la Ley 1801 de 2016<sup>8</sup>.

Así las cosas, esta afectación requiere control de las autoridades policivas (comandantes de Estaciones de Policía e inspectores), así como de los alcaldes locales como primera autoridad

<sup>5</sup> Decreto 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"

<sup>6</sup> Artículo 33 "Comportamientos que afectan la -tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas" 1. En el vecindario o lugar de habitación urbana o rural: Perturbar o permitir que se afecte el sosiego con: a) Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo, en cuyo caso podrán las autoridades de Policía desactivar temporalmente la fuente del ruido, en caso de que el residente se niegue a desactivarlo; b) Cualquier medio de producción de sonidos o dispositivos o accesorios o maquinaria que produzcan ruidos, desde bienes muebles o inmuebles, en cuyo caso podrán las autoridades identificar, registrar y desactivar temporalmente la fuente del ruido.

<sup>7</sup> Numeral 3 del Artículo 93 relativo a "Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno"

<sup>8</sup> Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

de policía del territorio, y quienes, de manera conjunta, deben garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción en el marco de sus competencias.

Por lo que, tras revisar la hoja de ruta de la Petición No. 2536942026, se evidenció que esta fue direccionada a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas a la Secretaría Distrital de Gobierno. No obstante, se remite copia informativa de la presente respuesta a la Alcaldía Local de Kennedy y a la Estación de Policía, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dando por tramitado el asunto de la referencia, esta Subdirección se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Atentamente,

**ANDREA CORZO ALVAREZ**  
**SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Con copia**  
**informativa a:**

***Dr. Jack David Hurtado Casquete.*** Subdirector de Control de Tránsito y Transporte, o quien haga sus veces. Secretaría Distrital de Movilidad. Dirección: CL 13 No. 37 – 35, Teléfono fijo: (+601) 3649400 **(Sin Anexos)**

***Comandante de Estación.*** Estación de Policía de Kennedy. Correo electrónico: mebog.e8@policia.gov.co. Dirección: CL 41 D SUR No. 78 N - 05. Teléfono celular: 3503150315. **(Sin Anexos)**

***Dr. Javier Prieto Tristancho.*** Alcalde Local, o quien haga sus veces. Alcaldía Local de Kennedy. Correo electrónico: cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co. Dirección: TV 78 K No. 41 A - 04 SUR. Teléfono: (+601) 4481400 **(Sin Anexos)**